

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-004

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2025-002, sesión de 31 de enero de 2025

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...)”;*

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 13 de la LOES, señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES, estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de*

carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, señala: *“Las entidades de investigación científica. - Son aquellos organismos públicos, personas jurídicas, asociaciones, privadas o mixtas, incluyendo a las instituciones de educación superior, acreditadas según las normas emitidas por la entidad rectora del Sistema que dedica sus actividades a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, o que presten servicios relacionados. (...)”;*

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, establece: *“Investigación Responsable. - Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, indica: *“Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Del Comité de Investigación. - Es el órgano colegiado que apoya al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología en el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación; en la articulación de la política científica y en la planificación institucional a fin de asegurar la calidad y el impacto social de los resultados de investigación.”;*

Que, el artículo 98 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *“Extensión de plazo. - En el caso de requerirse una prórroga técnica del proyecto que implique una extensión del plazo establecido, el director del proyecto con aval del Departamento o Centro, solicitará la aprobación al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Este Vicerrectorado coordinará la aprobación del pedido con el Consejo Académico en caso de proyectos con financiamiento y cofinanciados, y con el Comité de Investigación para los proyectos con financiamiento indirecto y externos. la solicitud de extensión presentada por el director de proyecto, deberá ser realizada con un plazo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de finalización del proyecto, y no mayor a la mitad del tiempo de ejecución del presupuesto que conste en la resolución del Consejo Académico.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2024-1174-M, de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, dirigido al Trcn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr. Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona en su parte pertinente: *“4.1. En atención a los términos de su consulta y conforme el análisis realizado, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera que, en virtud de los artículos 82, 226 y 355 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 3 y 18 del Código Orgánico Administrativo; artículo 3, numeral 6 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; artículos 17 y 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículo 7 del Código Civil; y, disposición general décima segunda del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE expedido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-035, actualmente vigente, no es procedente que, invocando el principio de in dubio pro administrado, se apliquen las disposiciones pertinentes contempladas en el referido Reglamento en lugar de aquellas previstas en el derogado Reglamento del Sistema de Investigación de las Fuerzas Armadas-ESPE, al momento de solicitar y tramitar prórrogas de plazo en los proyectos de investigación que hayan sido aprobados cuando se encontraba vigente este último cuerpo normativo.”.*

Que, mediante resolución nro. ESPE-CSO-DEEL-RES-2024-038, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Enrique Vinicio Carrera Erazo. Dr Presidente Subrogante Del Consejo De Departamento De Eléctrica, Electrónica Y Telecomunicaciones, en su parte resolutive menciona: *“Art. 1.- Aprobar la pertinencia académica de la prórroga técnica del proyecto “Desarrollo de un sistema de gestión de misión tolerante a fallos para un nanosatélite destinado a aplicaciones meteorológicas” por un lapso de 6 meses a partir del 15 de marzo de 2025.”.*

Que, mediante informe nro. ESPE-DEEL-072, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Fausto Granda Coordinador de Investigación del DEEL, menciona: *“CONCLUSIONES El proyecto se encuentra vigente. Las bases de la convocatoria de proyectos de investigación 2023 considera ampliación de hasta 6 meses. RSI-2015 no especifica plazos respecto a prórrogas de Proyectos de Investigación mientras que, RSI-2024 (art 98) establece prórroga por un tiempo no mayor a la mitad del tiempo de ejecución del presupuesto. La información del proyecto y cronograma de actividades están acorde a la nueva planificación propuesta. La prórroga es requerida para completar los objetivos e hitos pendientes. Se pide el paso de los fondos correspondientes a pasajes, viáticos y ensayos de laboratorio para ser ejecutados en el año 2025”.*

Que, mediante informe nro. DEEL-2024-010, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Diego Ortiz Villalba Ph.D. Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: *“CONCLUSIONES 1. A pesar de no contar con toda la*

ejecución presupuestaria el proyecto reporta un avance de ejecución técnica del 50% y una ejecución del 72% en la parte financiera. 2. Pese a que existe un pronunciamiento de la unidad jurídica que el proyecto dado que fue aprobado en el 2023, debería acogerse a lo estipulado en la convocatoria de ese año y debería legislarse con el reglamento de investigación vigente de ese entonces, sin embargo, aplicando el reglamento anterior o el vigente, el Director de Proyecto puede hacer uso de su derecho a solicitar y que le aprueben la prórroga para ejecutar el proyecto, dado que los dos reglamentos lo amparan. 3. Con toda la documentación presentada se evidencia que existen retrasos en los procesos de compra y contratación pública. 4. La solicitud de prórroga presentada cuenta con toda la documentación de respaldo y los argumentos necesarios para que esta sea analizada y acogida. 5. Es necesario una prórroga de al menos 6 meses para intentar finalizar los procesos de compra de servicios y (servicio de haz de partículas subatómicas para realizar las pruebas de mecanismos de tolerancia a fallos) de esta manera poder cumplir con la ejecución del proyecto.”.

Que, mediante resolución nro. ESPE-CI-2024-009, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Mgtr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, en su parte pertinente menciona: “Art. 3. RECOMENDAR el pedido de Prórroga de plazo al proyecto denominado: “Desarrollo de un sistema de gestión de misión tolerante a fallos para un nanosatélite destinado a aplicaciones meteorológicas”, presentado por el Ing. Pablo Francisco Ramos Vargas, PhD, docente del Departamento Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y se envíe al Consejo Académico.”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2025-0105-M, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por el Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Mgtr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, menciona: “En virtud de las revisiones realizadas al requerimiento planteado en memorando No. ESPE-VII-2024-2264-M se evidencia los siguientes documentos faltantes: Solicitud de Director de proyecto Formulario de solicitud de prórroga resolución aprobación del proyecto Histórico de prórrogas Proyecto aprobado Solicitud Director Departamento Resolución acta consejo Informe de pertinencia de prórroga asignación del presupuesto información/evidencias que sustenten la justificación de la prórroga matriz de prórroga en tal sentido se devuelve la documentación con la finalidad que usted Sr. Vicerrector, disponga a quien corresponda se remitan los documentos necesarios previo a poner en conocimiento del Cuerpo Colegiado que presido”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2025-0149-M, de fecha 25 de enero de 2025, suscrito por el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Mgtr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, menciona: “En referencia al memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0105-M, relacionado con la prórroga del proyecto de investigación titulado “Desarrollo de un sistema de gestión de misión tolerante a fallos para un nanosatélite destinado a aplicaciones meteorológicas”, dirigido por el Dr. Pablo Ramos, muy respetuosamente me permito remitir a usted, mi Coronel, el enlace donde se encuentra el expediente correspondiente a la prórroga, que incluye toda la documentación requerida.”.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 31 de enero de 2025, al tratar el segundo del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de prórroga del proyecto de investigación titulado “Desarrollo de un sistema de gestión de misión tolerante a fallos para un nanosatélite

destinado a aplicaciones meteorológicas”, dirigido por el Dr. Pablo Ramos; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026;

De conformidad con el literal l), numeral 7, del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca; y

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger parcialmente la resolución nro. ESPE-CI-2024-009, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrita por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado; y, por lo tanto, aprobar la prórroga de plazo al proyecto denominado: **“Desarrollo de un sistema de gestión de misión tolerante a fallos para un nanosatélite destinado a aplicaciones meteorológicas”**, presentado por el Ing. Pablo Francisco Ramos Vargas, PhD, docente del Departamento Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 2. En virtud del artículo precedente, actualizar el portafolio de proyectos de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 3. Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 31 de enero de 2025.

CRNL. E.M. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PH.D
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO